Número 97. 11 cuartos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 5 de Diciembre de 1837.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

NÚMERO 216.

En la Gaceta del Jueves 9 de Noviembre número 1076 se publicaron los Reales decretos siguientes.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que con toda urgencia lleve á cabo la requisicion de caballos decretada en 27 de Febrero último, tomando por base para hacer el reparto por los medios que indica el art. 4.° de aquella ley, no solo los caballos que faltan para completar los 5 mil que entonces se decretaron, sino tambien las bajas ocurridas en los cuerpos desde aquella fecha; sin que sea obstáculo para verificarlo el que no se hayan recibido aun las noticias y datos que con arreglo al citado art. 4.° debieron remitir las respectivas Diputaciones provinciales en fin de Marzo del presente año.

Art. 2.° Las Diputaciones provinciales llenarán el cupo designado por el Gobierno á sus respectivas provincias con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la mencionada ley, y ejecutarán el reparto con preferencia en aquellos pueblos donde sea menos necesaria la caballería de la Milicia nacional, ó mas peligrosa su existencia por las contingencias de la guerra.

Art. 3.° Todo Miliciano nacional que denuncie un caballo útil para el servicio, y que se haya ocultado á la requisicion, libertará el suyo.

Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 31 de Octubre de 1837. =Juan de Muguiro, Presidente. =Cristobal de Pascual, Diputado Secretario. = Antonio García Blanco, Diputado Secretario. = Palacio 2 de Noviembre de 1837. = Publíquese como ley. = MARIA CRISTINA. = Como Ministro de Gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio á 4 de Noviembre de 1837. = A D. Francisco Ramonet.

NÚMERO 217.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Las Córtes declaran que el Brigadier D. Jaime Carbó, Comandante general de la primera division del ejército de Cataluña, y los demas Gefes, Oficiales y tropas de todas clases y denominaciones, inclusa la Milicia nacional, que concurrieron activamente á la accion dada por dicho Brigadier con su division en 2 de Octubre último en la villa de Manlleu y alturas de la sierra de Niubó contra los enemigos de la causa nacional, han merecido bien de la Patria. Palacio de las Córtes 4 de Noviembre de 1837. = Joaquin María Lopez, Presidente. = Antonio María García Blanco, Diputado Secretario. = Francisco Preto y Neto, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en Palacio á 7 de Noviembre de 1837. = A D. Francisco Ramonet.

En la del Domingo 19 de Noviembre núm. 1086, se ha insertado lo siguiente.

NÚMERO 218.

Los Sres. Secretarios del Congreso de Diputados dicen al Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 18 del corriente lo que sigue: Excmo. Sr.: habiéndose procedido en este dia á la eleccion de Presidente, dos Vicepresidentes, y cuatro Secretarios para el Congreso de los Diputados, han recaido dichos cargos, el de Presidente en el Sr. Marques de Someruelos, Diputado por la Provincia de Logroño; el de Vicepresidente en los Sres. D. Alejandro Mon, Diputado por la de Oviedo, y D. Francisco de Olavarrieta, que lo es por la de Sevilla; y el de Secretarios en los infrascritos, que los somos respectivamente por las Provincias de Jaen, Palencia, Valladolid y Pontevedra. Lo que comunicamos á V. E. para su noticia, y que se sirva disponer su publicacion en la Gaceta de esta corte. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio del Congreso de los Diputados 18 de Noviembre de 1837. = Antonio Hompanera de Cos, Diputado Secretario. = Antonio Benavides, Diputado Secretario. = Mariano Miguel de Reinoso, Diputado Secretario. = Domingo Fontan, Diputado Secretario.

NÚMERO 218.

Los Sres. Secretarios del Congreso de Diputados dicen al Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 18 de Noviembre lo siguiente: = Excmo. Sr.: En el dia de la fecha se ha constituido legítimamente el Congreso de Diputados, prévio el juramento de estos y nombramiento de su Presidente, el cual ha recaido en el Sr. Marques de Someruelos, Diputado por la Provincia de Logroño; y no permitiendo la angustia del tiempo que una Diputacion del seno de aquel pase á hacer á S. M. la Reina Gobernadora esta comunicacion, ha acordado el mismo Congreso que lo pongamos en noticia de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M.

NÚMERO 219.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que se anuncien en la Gaceta las plazas de Magitrado vacantes en las Audiencias territoriales de Oviedo y Pamplona; la primera por fallecimiento de D. Roque de Diego Pinillos, y la segunda por el de D. Francisco Navarro, electo para ella; á fin de que las personas adornadas de los requisitos y circunstancias que exigen las leyes y disposiciones vigentes que aspiren á ellas, presenten sus solicitudes en el Ministerio de Gracia y Justicia dentro del preciso término de 15 dias, que principiarán á contarse desde el 20 del corriente.

En la Gaceta del Martes 21 de Noviembre número 1088 se publicó el Real decreto siguiente.

NÚMERO 220.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido expedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente: = Con el plausible motivo de los dias de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y de la apertura solemne de las Córtes, y queriendo dar un testimonio del distinguido aprecio y consideracion que merece la Milicia Nacional del reino por su constancia y decision en hostilizar al enemigo y mantener el órden público, y deseando recompensar desde luego en la de Madrid el eminente mérito que contrajo cuando el Príncipe rebelde se aproximó á las puertas de esta capital, y corresponder á las vivas aclamaciones de entusiasmo patriótico y de lealdad con que fuí recibida en sus filas al recorrerlas acompañada de mi excelsa Hija, he venido en conceder en su Real nombre á cada uno de los Comandantes de batallon y escuadron de dicha Milicia Nacional de Madrid, que lo eran el dia en que aquel suceso tuvo lugar, la Cruz de Comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica, libre de todo gasto, y la de caballero de la misma órden con igual circunstancia, á un Capitan, un Teniente, un Subteniente y un Nacional por cada batallon y escuadron, á propuesta del Inspector general de dicha Milicia, quien me propondrá tambien el premio á que considere acreedores á los Nacionales que se hayan distinguido en otros puntos. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 19 de Noviembre de 1837. = Á D. Juan Fernandez del Pino.

NÚMERO 221.

En la del Miércoles 22 de Noviembre número 1089 se insertó el Real decreto siguiente.

En virtud de la prerogativa que me compete por el artículo 31 de la Constitucion, he tenido á bien nombrar como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. José María Moscoso de Altamira, y Vicepresidentes al Marques de Guadalcazar y á D. Manuel Joaquin Tarancon, Senadores, el primero por la provincia de Lugo, el segundo por la de Córdoba y el tercero por la de Soria. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio 18 de Noviembre de 1837. = Á D. Eusebio de Bardají y Azara.

En la del Sábado 25 de Noviembre número 1092 se publicó la siguiente ley.

NÚMERO 222.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, y deseando dar al ejército de mar y tierra y milicias de todas clases un testimonio de la gratitud nacional por los servicios distinguidos que han contraido y están contrayendo en defensa de la libertad civil y del Trono de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, han decretado lo siguiente:

Art. 1.° La Nacion recibe bajo su inmediata proteccion á todos los militares inutilizados en su defensa, sean naturales de las provincias de la Monarquía española, ó extrangeros admitidos á su servicio. Asimismo recibe á los Milicianos nacionales ó á cualquiera otro español que se halle en igual caso.

Art. 2.° Se establecerá en Madrid conforme al Real decreto de 20 de Octubre de 1835 un cuartel para recibir á los mutilados y totalmente inutilizados en campaña, con la denominacion de Cuartel de inválidos, y para llevarlo á efecto con toda la posible brevedad adoptará el Gobierno las disposiciones convenientes.

Art. 3.° Los individuos declarados inválidos con arreglo al artículo anterior, obtendrán las pensiones que el reglamento de retiros señale, y podrán gozarla en el cuartel de inválidos ó en el domicilio que cada uno elija, pagándose en el último caso por el Alcalde del pueblo con toda puntualidad y de los primeros fondos que se recauden por contribuciones.

Art. 4.° Los Oficiales inutilizados en campaña, únicos que se admitirán en el cuartel de inválidos, serán de la clase de Subtenientes á la de Capitan inclusive, pero su número nunca excederá del que corresponda al de la tropa, conforme á reglamento. Sin embargo, el Gobierno podrá admitir en el cuartel dos Gefes, tambien inválidos, para la mejor organizacion, servicio y direccion del establecimiento.

Art. 5.° El Gobierno declarará inválidos, á propuesta de los Generales en gefe de los ejércitos, Capitanes generales de las provincias y departamentos de marina, Inspectores y Directores generales de las armas, á los militares y Milicianos mutilados y totalmente inutilizados en campaña.

Art. 6.° Tambien adoptará el Gobierno todas las medidas que juzgue oportunas para la planta y organizacion del cuartel de inválidos, y á fin de que despues de establecido se formen los reglamentos con que ha de regirse y gobernarse.

Art. 7.° Los gastos necesarios para el establecimiento del cuartel de inválidos y su dotacion, formarán en el presente año y en los sucesivos uno de los capítulos del presupuesto de la Guerra.

Art. 8.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que en el plazo mas breve posible destine un edificio en esta capital de los que pertenecen á la Nacion, á fin de establecer el cuartel de inválidos.

Art. 9.° En el templo que se destine para capilla del cuartel de inválidos se colocarán las banderas, estandartes y demas trofeos militares que estaban depositados en el convento de Atocha y de los demas extinguidos.

Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 3 de Noviembre de 1837. = Joaquin María Lopez, Presidente. = Ramon Pardo Diputado Secretario. = Antonio García Blanco, Diputado Secretario.

Palacio 6 de Noviembre de 1837. = Publíquese como ley. = MARIA CRISTINA. = Como Ministro de Gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como

militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 21 de Noviembre de 1837.=A D. Francisco Ramonet.

Siendo próxima la época que la Seccion de Contabilidad debe zanjar las cuentas pertenecientes al ramo de proteccion y seguridad pública en el corriente año con los Alcaldes constitucionales de la Provincia, se hace indispensable concurran á esta Capital por sí ó por persona de confianza facultada competentemente por medio de oficio desde el 10 al 20 del corriente mes, trayendo las existencias que tengan en metálico como en papel, de pasaportes y licencias, con un estado que acredite todo lo expendido; con el bien entendido de que habiendo morosidad se despachará apremio á costa de los mismos. Orense 2 de Diciembre de 1837.=P. A. D. S. G. P. I., *José Verea y Aguiar.*

3.ª Seccion.

En la noche del 12 del actual ha sido asaltada la casa de Doña María Josefa de la Torre, residente en la calle de Fuente Sequelo n.° 11 de la ciudad de Santiago; y segun certificacion expedida por el Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad, ante quien pende la causa, le han robado las alhajas y efectos siguientes: unos pendientes de diamantes puestos en plata; otros largos de perlas puestas en oro; un collar de lo mismo; dos hilos tirados de idem; otros dos en pabellon, y una borla en medio de la perla, cerrándola un broche de esmalte azul con una piedra blanca en medio; cuatro cubiertos de plata, contraste de Madrid y letras iniciales F. T. S., que dicen Francisca Torre y Saavedra; cuatro cuchillos idem; otro cubierto de plata y tres cuchillos con las letras M. J. T., que dicen María Josefa Torre; otros pendientes pequeños de rubíes, esmeraldas y diamantes, todos puestos en plata; tres sábanas de estopilla nuevas, con la marca J. T.; varias con guarnicion, sin que pueda señalarse el número; un vestido nuevo zaraza fondo castaño con flores blancas; porcion de orillos de hilo blanco del pais, un pañuelo de dos varas algodon de varios colores; siete duros en un talego en dinero, y un rosario de plata con cruz de lo mismo. Lo que se avisa al público á fin de que pudiendo descubrirse el paradero de todas ó parte de las alhajas expresadas las detengan, asi como á sus tenedores, dando parte á este Gobierno político, para poder hacerlo al Tribunal donde pende la causa, y segun su delito sean castigados los agresores de estos crímenes. Orense 24 de Noviembre de 1837.=P. A. D. S. G. P. I., *José Verea y Aguiar.*

Habiéndose ausentado del pueblo de la Rua en el partido de Villamartin de Valdeorras, de donde es vecino, D. Francisco Gonzalez (a) Cruel pordiosero, se ha formado la correspondiente sumaria en averiguacion de su paradero, y como no se hubiese descubierto, me oficia aquel Juez de primera instancia ante quien pende dicha causa, á fin de que se encargue á todos los Alcaldes constitucionales y demas encargados de la seguridad pública, el arresto del expresado Gonzalez, y conseguido que sea, ponerlo á su disposicion; cuyas señales son las siguientes: edad 89 años, estatura cinco pies, cara redonda, falto de narices comidas del cáncer, delgado de cuerpo, pordiosero; viste chaqueta de paño pardo, chaleco, calzon y botines de estopa con una montera. Lo que se publica por medio del Boletin oficial para los fines expresados. Orense 24 de Noviembre de 1837.=P. A. D. S. G. P. I., *José Verea y Aguiar.*

El Comandante del segundo batallon de Nacionales de Bande ha hecho presente á este Gobierno político el brillante comportamiento de los Nacionales de Lobios, cuando el infame Guillade con su cuadrilla les dió ocasion para empuñar las armas y defender sus hogares de las atrocidades de tan detestable canalla. Para dar por de pronto á los mismos beneméritos Nacionales, hermanados en sentimientos cívicos con los de Entrimo, un testimonio público del aprecio que se hace de sus virtudes, dispongo que se dé cabida en el Boletin de la Provincia á esta manifestacion, para que conste en todo tiempo y les sirva de mérito y satisfaccion.

Y como la Guardia Nacional de Montealegre y Torey del Reino de Portugal ha prestado tambien muy útiles servicios y contribuido con su decision por la causa de la libertad, comun á ambas naciones, al esterminio de la misma gavilla latro-facciosa acaudillada por Guillade, tambien lo pongo en conocimiento del público, asi como ya lo tengo hecho en el del Gobierno de nuestra Reina, para darles una prueba de gratitud, y que la maternal augusta Soberana tome en consideracion tan loable cooperacion. Orense 24 de Noviembre de 1837.=P. A. D. S. G. P. I., *José Verea y Aguiar.*

En el Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia se está instruyendo causa criminal sobre el robo hecho la noche del 11 de Octubre en casa de D. Gerónimo Antonio Mendez, Teniente Cura de S. Pedro de Sabariz en aquel Juzgado, que consistió en las alhajas y efectos siguientes: un relox de bolsillo con cajas de plata y concha; tres cobertores nuevos, dos encarnados y uno blanco; un pañuelo de hilo; ocho tenedores y cinco cucharas de fierro; dos nabajas de af[illegible]tar en un estuche; un paño de manos; ocho haces de lino limpio, vulgo afusales; tres ó cuatro arrobas de tocino ó jamon; un unto y parte de otro; dos costales de estopa; unas cuerdas de carga; algun chocolate, azucar y queso; y como de cincuenta á sesenta reales en dinero. De los comprendidos en este robo se han visto cuatro jóvenes armados y desconocidos; uno de los que se nombraba Capitan, es de estatura alta y robusta, nariz larga; vestía pantalon de manchester azul rayado y sombrero calañés: otro con pantalon pardo; y los restantes de calzones, medias, sombreros de copa alta y ceñidores, y todos con chaquetas de paño fino, únicas señales que pudieron adquirirse. Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial, á fin de que los Alcaldes constitucionales y demas encargados de la seguridad pública procuren averiguar el paradero de los agresores, procediendo á su arresto, asi como á la detencion de los efectos robados y sus tenedores, dando parte de cualquiera descubrimiento ó arresto sobre este particular al Juez de primera instancia de Ginzo de Limia para la mejor y mas breve sustanciacion de la causa formada al efecto. Orense 25 de Noviembre de 1837. =P. A. D. S. G. P. I., *José Verea y Aguiar.*

En la noche del 14 al 15 del corriente ha sido asaltada por una gavilla de ladrones la casa de Santiago Perez de Casardansola, en la Alcaldía constitucional de Montederramo, llevándole los efectos siguientes: una mula nueva de carga con albarda; una manta de aparejar usada; tres cobertores nuevos, dos blancos y uno encarnado; una manta de estambre fino color azul; un poco terliz; una porcion de ropa blanca; una gabardina de riaza nueva; un pedazo de tocino; un unto; una bota de mano nueva; un fusil; tres libras de pólvora. Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que pudiendo descubrirse el paradero de todas ó parte de las alhajas expresadas, se detengan arrestando á sus tenedores, y dando parte al Juez de primera instancia de Tribes ante quien pende la causa, para su mas pronta y justa determinacion. Orense 30 de Noviembre de 1837. = P. A. D. S. G. P. I., *José Verea y Aguiar.*

Habiendo dirigido el Sr. Coronel del Regimiento Provincial de Monterrey á este Gobierno político ocho licencias absolutas, espedidas por el Excmo. Sr. Inspector general del arma, para los individuos que abajo se espresan, y que se hallan en sus casas aguardándolas; para que puedan recogerlas los interesados con toda seguridad y sin el menor estravio, encargo á los Alcaldes de los respectivos distritos les hagan entender acudan á esta Secretaría, en donde les serán entregadas.

Gabriel da Pena, de Villamor de Boullosa en el partido de Ginzo de Limia.

José Miguez, de S. Miguel de Berredo distrito de la Bola.
Andres Bailon, de S. Mellan distrito de la Gironda.
Fernando Gallego, de S. Salvador de Cobreiroa partido de Monterrey.
Francisco Gonzalez, avecindado en Astureses distrito de Boborás.
Lorenzo Quintas, de Sta. María de Porquera distrito del mismo nombre.
Manuel Martinez, de S. Juan de Paradela distrito de Rairiz de Veiga.
José Vazquez Prada, de Sta. María de la Villa de Castro distrito Caldelas.
Orense 25 de Noviembre de 1837.=P. A. D. S. G. P. I., *José Verea y Aguiar.*

He acordado no se proceda por ahora á la renovacion de Ayuntamientos, esperando instrucciones del Gobierno sobre el modo de proceder en ella; por cuanto en el artículo 71 de la Constitucion de la Monarquía, promulgada en Madrid el 18 de Junio de este año, y mandada guardar por S. M. la Reina Gobernadora, se previene que la ley determinará la organizacion de dichas Corporaciones. Orense 4 de Diciembre de 1837. = E. G. P. I., *Marques de Almenara.*

Intendencia de la Provincia.

El Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 21 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 10 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue: = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo único. Todos los derechos procesales de tasacion y demas que se hayan originado en las subastas de bienes nacionales, aunque los expedientes se hubiesen incoado con anterioridad á las tarifas que aprobaron las Córtes, se cobrarán y exigirán con arreglo á las mismas siempre que no estuviesen ya otorgadas las escrituras, ó por lo menos hechas las subastas de las fincas compradas, en cuyo caso es de creer que ya tuviesen satisfecho los derechos que se cobraban conforme á las tarifas que circuló el Gobierno. Palacio de las Córtes 3 de Noviembre de 1837. = Joaquin María Lopez, Presidente. = Antonio M. García Blanco, Diputado Secretario. = Francisco Preto y Neto, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = De Real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

En su consecuencia la Junta de ventas de bienes nacionales ha acordado en sesion del 13 del que rige se comunicase á V. S. para su exacto cumplimiento, con encargo de que se sirva mandarla insertar en el Boletin oficial de esa Provincia para conocimiento de los compradores de bienes nacionales y demas interesados, dando aviso de haberlo ejecutado para conocimiento de la misma.

Y para que llegue á noticia de los citados compradores y demas interesados, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia, segun se previene. Orense 29 de Noviembre de 1837. = P. A. D. S. I., *Cristobal de la Mata.*

Audiencia Territorial.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunicó á este Tribunal una Real orden en los términos que copio.

Ilmo. Sr. = Con esta fecha digo de Real órden al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente: = Conformándose S. M. con lo que ha consultado el Supremo Tribunal de Justicia, de acuerdo con sus Fiscales, se ha servido resolver que continúe subsistente la Jurisdiccion privativa de Maestrazgos y Encomiendas por lo tocante á las cosas, debiendo cesar el fuero privilegiado de las personas. Pero esta resolucion debe únicamente regir hasta que haya tenido cumplimiento el artículo 64 de la Constitucion, ó hasta que por una ley se resuelva otra cosa. Y de la propia Real orden lo traslado á V. S. para inteligencia de ese Tribunal, que éste lo comunique á quien corresponda, y demas efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Noviembre de 1837. = Mata Vigil. = Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

La cual se mandó guardar y cumplir en Audiencia plena celebrada en 15 del corriente, y que se circule por medio de los Boletines oficiales, para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio y mas personas á quien toque. Y de su orden la traslado á V. al propio objeto. = Coruña Noviembre 23 de 1837. = José García Reloba.

Juzgado de primera instancia de Villamartin de Valdeorras.

En causa criminal que estoy instruyendo en este mi Juzgado sobre haberse disparado un tiro á los vendimiadores de la casa grande de Villoria en este distrito, y cometido con ellos otros excesos, de que resultaron varios heridos la noche del tres del corriente, se hallan comprendidos entre otros Juan Rodriguez y Francisco Sanchez, vecinos del mismo pueblo, y como no fuesen habidos sin embargo de las diligencias que en su busca se practicaron, por auto proveido en veinte del que rige, acordé llamarles por edictos y por medio de los Boletines oficiales, señalándoles para su presentacion el término de nueve dias, pasado el cual no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía, y los autos y diligencias que en la misma ocurran, se notificarán en los estrados de esta Audiencia, y les parará el mismo perjuicio que si lo fueran en sus propias personas; por cuya razon espero se servirá V. S. mandarlo insertar en el Boletin oficial de esta Provincia á fin de que les pare el perjuicio que hubiere lugar y se proceda á su captura, y en seguida remitirlos á este Juzgado con el seguro conveniente.

Señas de Juan Rodriguez. Tiene cinco pies escasos, color y barba roja, un poco oyoso de viruelas, nariz chata, cara redonda, de edad veinte y cuatro años, viste pantalon de paño pardo y chaqueta de primavera con gorra de Nacional.

Señas de Francisco Sanchez. Es de estatura cinco pies cumplidos, color blanco, nariz afilada, barbilampiño, y de edad veinte años poco mas ó menos; viste pantalon y chaqueta de paño pardo y sombrero portugués. Barco Octubre 24 de 1837.=*Pedro Lopez de Nóboa.*

Juzgado de primera instancia de Celanova.

El Alcalde segundo constitucional de esta villa instruyó causa criminal de oficio sobre el robo ejecutado en la casa de D. Manuel Alpizcueta la noche del 6 de Octubre último por una gavilla de ladrones, y habiéndola remitido á este Juzgado, la mandé pasar al Fiscal del mismo para que en su vista dijese lo conveniente: y entre otros particulares refiere que se oficie con V. S. insertando los efectos robados á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de la Provincia, cuyo particular he estimado por auto del dia cuatro del corriente.

Los efectos robados son los siguientes:

Cuatro colchas de hilo del pais, dos cobertores buenos

blancos, veinte sábanas de lienzo y estopa, doce servilletas y paños de manos, tres pañuelos blancos de la cabeza, con ceneía y uno bordado, dos enaguas de lienzo con guarnicion, doce camisas de lienzo buenas de hombre, una bota de carga y otra de mano llenas de vino, un relox ó muestra de bolsillo y un unto de media arroba. Celanova 8 de Noviembre de 1837. = *Bonifacio Isidro Sanz.*

Juzgado de primera instancia de la Puebla de Tribes.

En la noche del 14 al 15 de Octubre último fue robada la casa del Cura párroco de San Payo de Fiteiro, en la Alcaldía de Chandreja de Queija, por unos hombres desconocidos, llevándole los efectos que contiene la adjunta nota; y en la causa que estoy instruyendo en averiguacion de estos malhechores, he acordado se oficiase con V., como lo hago, para que se sirva publicarlos en el Boletin oficial de su cargo, á fin de que cualquiera que tenga noticia de ellos ó lleguen á su poder, los retenga y dé cuenta inmediatamente.

Nota de los efectos robados.

Un relox de bolsillo, su autor Évans, con cadena de acero, llave con sello; una nabaja y piedra de afeitar; dos cortaplumas, fábrica inglesa, cada uno con dos hojas, y uno nuevo; otra nabaja con cortaplumas en el extremo del mango; una cartera de badana; un espejo pequeño; unos botines de Tarazona; un par de zapatos nuevos; un par de botas nuevas; una levita de paño azul; ocho sábanas, seis de lienzo y dos con guarnicion y otras dos de estopa; cinco almohadas de lienzo con guarnicion; unos manteles grandes de lienzo; cinco servilletas; tres costales; tres camisas de hombre; dos pares de calzoncillos; un corte de chaleco de manchester; siete camisas de lienzo de muger; dos de una muchacha; un dengue de media grana; un pañuelo de casimiro; cinco de tela de diferentes colores; unas enagüillas de lienzo; un par de medias negras de hombre; otros dos pares de una muger; dos falquitos ó taleguitos para el dinero; un frasco de la pólvora de asta, con su muelle, y una trenza pagiza; una bolsa de municion; un cinto de cazar; una escopeta ó carabina; un jamon; un poco unto; una bota llena de vino; otros cinco pañuelos de bolsillo de diferentes colores, y una pistola pequeña con un corazon en la caja ó en la culata. Puebla de Tribes 11 de Noviembre de 1837. = *Ventura Alvarado.*

Juzgado de primera instancia de Negreira.

D. Ramon Riaza, condecorado con la Cruz de Constancia á la Constitucion, Juez de primera instancia del Partido judicial de Negreira &c. = A todas las Justicias y Autoridades de este Reino, y mas á quienes lo contenido toque ó tocar pueda en cualquier manera, sírvase saber: que en este Juzgado se sustancia acumuladas y bajo una cuerda las causas formadas en el mismo, y en el de Carballo, en averiguacion de los sujetos agavillados que robaron varios efectos y dinero en las casas de los Curas de S. Felix de Freigeiro, su feligrés José Arosa; del de S. Salvador de Padreiro, y del de S. Ginés de Entrecruces, y Francisco Lamas, tambien su feligrés, de las cuales despues de practicadas las mas exquisitas diligencias resulta últimamente con bastante fundamento, que los cinco ladrones que cometieron dichos robos, era una gavilla compuesta de José Suarez (a) Palletero, de S. Vicente de Neveyro, reo fugado de la cárcel por resultas de Causa criminal; Manuel Diaz, hijo de Andres, de dicha de Neveyro, desertor; Andres García, de Sta. María de Aravejo, conocido por el Pequeño, desertor presunto; Pedro Rodriguez, de S. Salvador de Soján, hijo de Juan (a) Vermello, de Villadavar, y Agustin García, hijo de Domingo, de Buján, desertor tambien presunto; y por auto que proveí con fecha 27 del actual, acordé entre otras cosas llamarles, citarles y emplazarles por medio de los cuatro Boletines oficiales, como por el presente lo hago en forma, para que queriendo defenderse se presenten en el término preciso de diez dias, con apercibimiento de que pasados despues de su insercion en el de la Provincia, serán juzgados en rebeldía sin mas citarles ni emplazarles. Al mismo tiempo acordé exortar como lo hago de parte del derecho, suplicando de la mia á dichas Justicias y Autoridades se sirvan dar las disposiciones que consideren mas oportunas para la captura de los sobredichos, cuyas señales se expresan á continuacion, asi como los efectos robados por si pueden rescatarse, en cuyo caso comparecerán sus tenedores que tambien se arrestarán siendo sospechosos; en todo lo cual contribuirán dichas Justicias y Autoridades al mejor servicio de S. M. la Reina y de la Pátria. Dado en Negreira á 28 de Noviembre de 1837. = *Ramon Riaza.*

Señales.

De *José Suarez* (a) *Palletero.* = Edad 40 años: Estatura 5 pies: Robusto de cuerpo y cara: Color trigueño: Cerrado de barba con patillas: Pelo negro: Naríz regular.

De *Manuel Diaz.* = Edad 22 años poco mas ó menos: Estatura 5 pies: Grueso de cuerpo y cara: Color trigueño: Sin barba: Pelo castaño oscuro.

De *Andres García.* = Edad 21 años: Estatura 5 pies: Cuerpo delgado: Cara flaca: Color trigueño claro: Barba poca: Pelo rojo.

De *Pedro Rodriguez.* = Edad de 26 á 27 años: Estatura mayor de 5 pies: Cuerpo regular: Color trigueño: Pelo castaño: Cara flaca: Naríz afilada.

De *Agustin García.* = Edad 22 años: Estatura 5 pies: Cuerpo delgado: Color trigueño: Barba poca.

Efectos robados.

Al Cura de Freigeiro. = Una Yegua de talla, color negro, calzada de las cuatro patas de blanco, de 3 años de edad; estatura 7 cuartas; algun dinero y un pantalon negro ó azul oscuro de paño regular, usado.

Á José Arosa. = Cuatrocientos reales en dinero; unas servilletas de lienzo, y dos varas de lo mismo en telas.

Al Cura de Padreyro. = Una sotana de seda; un chaleco y chaqueta de pana negra nuevos; otro chaleco de seda usado; otro de terciopelo negro y nuevo; un pantalon y botines de Segovia nuevos; las riendas de un freno aun por estrenar; una poca badana encarnada; una porcion de clavos y herraduras; una libra de chocolate; un poco paño nuevo azul; una nabaja; un pañuelo blanco; un cortaplumas; un alicate; un alfiletero; un escarbadientes de plata; un dedal; una porcion de calderilla.

Al Cura de Entrecruces. = Un canutero de plata con las iniciales en cifra, M. GG. S. que señalan el nombre y apellido del Cura; doscientos sesenta rs. en plata; unas alforjas de estambre usadas; una gerga ó cubierta de la silla de estambre.

Á Francisco Lamas y su hijo Juan. = Dos capotes de Tarazona con bandas de pana negra, uno nuevo y otro de medio uso; un fusil y dos paquetes de cartuchos; dos chalecos de pana y mediano uso; algun dinero y papeles.

Gobierno político de la provincia de la Coruña.

Juan Antonio García, hijo de Pedro y de María Fernandez, natural de S. Andres de los Cobres, jurisdiccion de Pontevedra, partido judicial de idem, avecindado en su pueblo, estado casado, edad 26 años, oficio calderero, sus señales: pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz ancha, barba cerrada, color trigueño, cara larga y estatura regular. = Es copia. = *Silvela.*

Insértese en el Boletin las señas de este reo por delito de robo para que se pueda proceder á su captura. Orense 15 de Noviembre de 1837. = E. G. P. I., *Marques de Almenara.*

Juzgado de primera instancia de Orense.

Ante el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense, y por la Escribanía de D. Ignacio Francisco de Fraga y Vizoso, pende causa contra una gavilla de ladrones que en la noche del dia 10 del presente mes de Noviembre, robaron al Presbítero D. Manuel Vazquez, Vicario de la parroquia de Santiago de Toubes Alcaldía de la Peroja en el mismo Partido de Orense, en que le robaron los efectos siguientes.

Efectos robados.

Todo el dinero que tenia; tres colchas de zaraza con guarniciones blancas de muselina y de color, una de ellas con campo morado y flores; otra pagiza tambien con ellas, y la otra con campo azul; dos sábanas de tela; unas ocho de lienzo, algunas de ellas con guarniciones, y otras sin ellas; otras dos de estopa; varias camisas, calzoncillos, fundas y almohadas; tres cobertores nuevos de lana de Castilla doble; todas las ropas de vestir; dos sombresos finos, uno de valor cuatro duros y otro de ule; siete afusales de lino; tres docenas de servilletas y pañuelos de manos, con algunas mesas de manteles, la mayor parte marcadas con las letras de M. V.; un reloj de faltriquera, su fábrica francesa; algunas varas de paño fino color negro y de precio cada una 40 rs., que tenia para un vestido; unas cinco ó seis varas de blanqueta seda de Portugal; cosa de vara y media de bayeta pagiza; algunas varas de lienzo nuevo; una docena de cubiertos con cascarilla de plata; cinco untos de cerdo; un tocino con su jamon, y otro jamon mas, cachuchas, lenguas, lacones y mondongo de cerdos.

Orense 24 de Octubre de 1837. = *Andrade.*

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Rois, Partido de Padron.

S. M. la Reina Gobernadora por Real orden de ocho de Setiembre último á consecuencia de espediente instruido, ha tenido á bien mandar se cree una Notaría de Reinos en el distrito de la antigua Jurisdicion de Quinta de esta comprension, prévias las formalidades prescritas en otra Real orden de doce de Mayo próximo transcurrido. Y á fin de que todas las personas que se hallen con las circunstancias y requisitos necesarios para ejercer el oficio de Escribano, y en especial los Recetores estinguidos que fueron del Tribunal superior de este Reino, y carecen de Notaría, y demas Escribanos Reales á quienes acomode mudar de residencia, puedan mostrarse pretendientes á ella, acordó este Ayuntamiento publicarlo por medio de Edictos y de los Boletines oficiales de las cuatro Provincias de Galicia, para que en el preciso término de treinta dias siguientes al de la publicacion en dichos Boletines, presenten sus instancias documentadas ante esta Corporacion, con advertencia de que transcurridos se remitirá el obrado á la Audiencia territorial para los efectos oportunos.

Rois 20 de Octubre de 1837. = *Baltasar Casal.* = Por acuerdo del Ayuntamiento: *Diego Sorriva*, Secretario.

Junta Diocesana de Santiago.

Hallándose sin representacion las Colegiatas, Corporaciones y mas personas que hayan de tener parte en el Diezmo, segun lo dispuesto en la última parte del art. 4.° de la ley de 16 de Julio de este año, y no constando á la Junta quienes sean estas personas que como partícipes deban concurrir al nombramiento de su representante, se les avisa por el presente, para que en el dia 11 de Diciembre próximo á las diez de su mañana, se presenten por sí ó personas facultadas al efecto en el Palacio Arzobispal á fin de elegir el sugeto que en su nombre haya de asistir á las Juntas como Vocal representante de su clase, y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar. Santiago 21 de Noviembre de 1837. = *Dr. D. Felipe Sobrino Taboada*, Presidente. = *Manuel del Rio Mondragon*, Vocal Secretario.

Gracias del Diputado de Provincia D. José Martinez á los distritos electorales de la misma para Diputados á Córtes y propuesta de Senadores, y manifestacion de la renuncia de su Procuraduria á Córtes, y despedida de la Diputacion Provincial.

Faltaria al deber de la gratitud y al reconocimiento de la superior confianza con que me honraron últimamente mis conciudadanos, si al dejar el puesto en que me colocó la misma para velar por los intereses de la Provincia en general y de los pueblos en particular, y cooperar eficazmente con mis dignos é ilustrados compañeros al aumento y prosperidad de la riqueza pública, armamento y defensa para la seguridad interior y exterior, organizacion y equipo de la Guardia Nacional, me retirase como mudo á mi hogar y vida privada sin darles conocimiento de la renuncia que acabo de hacer del cargo de Diputado á Córtes para ejercer en su nombre el inestimable derecho de una parte de la Soberanía que compete á los pueblos, y de la principal causa que me obligó á aquella, sufriendo con este motivo un encontrado choque de sentimientos, inflamado por una parte de los deseos de corresponder á tan preeminente mision, é imposibilitado por otra de poder llevarlos á su cabal ejecucion; porque á pesar de que no me contemplo desnudo de amor propio, en que abundan mas ó menos todos los hombres, he sido tan feliz en las actuales circunstancias en que mas se precisa de los de mayor ilustracion y conocimientos, y virtudes eminentes, como amaestrados pilotos para salvar la averiada nave del Estado, que no me ofuscó la razon para dejar de conocer mi insuficiencia, y no vacilar un momento en sacrificar al amor de la Patria la alhagüeña categoría de representante en el Congreso Nacional para franquear la entrada en el mismo al que debe sucederme, persuadido de que desempeñará con el acierto que interesa, y el decoro y dignidad correspondiente á la Provincia tan elevado encargo, satisfaciendo cumplidamente los deseos de todos; con cuya resolucion he creido hacer á la Patria uno de los mas importantes servicios, y este patriótico sentimiento es el que me decidió á escusarme como dejo dicho, sin por ello prescindir de tributar á la Provincia, como tributo, las mas afectuosas gracias por el irrefragable testimonio que me ha dado de su aprecio, y de que lejos de decaer para con ella del buen concepto que de mí tenia formado al llamarme por tres veces en épocas y sistemas diferentes para ser uno de los miembros de la Diputacion Provincial, me dispensó por último la mayor importancia que estaba á su alcance; retirándome por tanto del referido destino que ocupo con el mas profundo dolor de no haber podido hacer mas en su obsequio y servicio, no obstante de haber puesto en accion todos mis esfuerzos, sirviéndome únicamente de consuelo la tranquilidad de mi conciencia, y de que si no presté en union con mis apreciables compañeros servicios mas notables y de utilidad mas conocida, dimanó tambien de que el hado fatal presidió de contíruo nuestras tareas, y malogró de ordinario nuestros ímprobos trabajos é incesantes afanes y desvelos.

Orense 5 de Diciembre de 1837. = *José Martinez.*

VENTA DE BIENES NACIONALES.

BOLETIN NÚMERO 314.

ANUNCIO núm. 669.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin núm. 299, del dia 7 de Agosto, anuncio 640, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas Consistoriales de esta M. H. V., ante los Sres. Jueces de primera instancia de la misma D. Benito Serrano y Aliaga, y D. Tomás Pacheco, y escribanías de D. Bartolomé Borreguero y D. Francisco Montoya, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, y citacion del Procurador Síndico, las fincas siguientes:

Que perteneció al convento de Carmelitas Calzados de esta Córte.

Una casa calle del Cármen, esquina á la de los Negros, número 20, manz. 352, que tiene de sitio 3.306 pies cuadrados, tasada en 434.398 rs. con 17 mrs., y se ha rematado en 1.440.000 rs. vn.

á las monjas de las Maravillas, de id.

Otra id. y sus calles de Velarde, Dos de Mayo y San Andres, núm. 17, manz. 476, que tiene de línea por la primera calle 102¹/₄ pies, por la segunda 111¹/₄ y por la tercera 110³/₄ pies, con sitio de 11.349³/₄ pies superficiales, tasada en 176.687 rs. y rematada en 250.000 rs. vn.

á los extinguidos Dominicos de Sto. Tomas de la ciudad de Alcalá de Henares.

La hacienda titulada de los Angeles, sita en término de la villa de Valverde, compuesta de casa-labor con varias oficinas concernientes á ella, tierras, olivos, viñas, alameda, y un privilegio para cortar leñas y pasto para cierto número de ganado lanar y cabrio; cuyo pormenor consta en el Boletin número 61 de 14 de Noviembre último, tasada en 715.257 rs. y 21 mrs., y rematada en 930.000 rs. vn.

á las monjas de D. Juan de Alarcon.

Una casa calle del Barco, núm. 23, manz. 363, que tiene de línea por la fachada principal 68¹/₂ pies, con sitio de 5.893¹/₂ pies superficiales, tasada en 211.814 rs. y rematada en 550.000 rs. vn.

á los Mercenarios Calzados, de id.

Otra id. calle de Juanelo, esquina á la de la Espada, número 10 por la primera calle y 1 por la segunda, de la manzana 55, que tiene de línea por la de Juanelo 61³/₄ pies en su planta baja; en la principal solo 52¹/₂ pies, y en la calle de la Espada 15³/₄ pies de la misma línea, con sitio de 983 y 5/16 pies superficiales en la planta baja, y en la principal 840 con 1/16 pies de la misma supeficie, tasada en 22.733 rs., y se ha rematado en 51.000 rs. vn.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 37 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Madrid 25 de Agosto de 1837. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion. = *Mateo de Murga.*

Conclusion de las adjudicaciones anunciadas en el Boletin número 313.

Provincia de Palencia.

D. Lucio Angel Diez, remató una tierra de 12 cuartas, de segunda calidad, término de la villa de Castromocha, á las Quemadas, del convento de Sta. Catalina de Valladolid, en 2.950 rs. vn.

D. Domingo Velasco, remató otra id., en dicho término, de 22 cuartas, de dicho convento, en 2.500 rs. vn.

El mismo, remató una id., en el expresado término, de 8 cuartas, del citado convento, en 1.000 rs. vn.

El mismo, remató una id., en el citado término, á Carrevaqueran, de 18 cuartas, de tercera calidad, del mismo convento, en 2.100 rs. vn.

El mismo, remató una id., en el mencionado término, al camino de Fuentes, de 6 cuartas, de segunda calidad, del expresado convento, en 1.200 rs. vn.

El mismo, remató una id., término de id., á Carrelaquería, de 5 cuartas, de segunda calidad, del citado convento, en 1.200 rs. vn.

El mismo, remató una id., término de id., á Carrequisado, de 14 cuartas, de tercera calidad, del mencionado convento, en 1.500 rs. vn.

El mismo, remató una id., término de id., á los Luganares, de 15 cuartas, que fué de las Catalinas de Valladolid, en 2.700 rs. vn.

Provincia de Zamora.

D. Manuel Andres, remató un quiñon, término de Torrecilla de la Orden, de 15 piezas, con 35 fanegas, que perteneció á las monjas Descalzas de Medina del Campo, en 10.500 rs. vn.

D. José Hernandez, para D. Joaquin Martin, remató otro id., en dicho término, de 10 piezas, con 33 fanegas, que perteneció á las monjas de la Concepcion de Zamora, en 7.400 rs. vn.

D. Manuel Andres, para D. Bruno Andres, remató otro id., en dicho término, de 10 piezas, con 33 fanegas, de las citadas monjas, en 7.400 rs. vn.

D. Manuel Quintin Martin, remató otro id., término de id., de 16 piezas, con 38 fanegas y 8 celemines, que perteneció á las monjas Descalzas de Medina del Campo, en 10.500 rs. vn.

D. Meliton Casado, para D. José Casado, remató otro id., término de id., de 17 piezas, con 46 fanegas y 2 celemines, que perteneció á las monjas Dueñas, de Salamanca, en 26.000.

D. Francisco Miguel, para ceder, remató otro id., término de Torrecilla de la Orden, de 17 piezas, con 43 fanegas y 2 celemines, de dichas monjas, en 14.100 rs. vn.

D. Meliton Casado, para D. José Casado, remató otro id., término de id., que perteneció á dichas monjas, en 14.000.

D. Antonio Martin, para D. Joaquin Martin, remató otro id., término de id., de 20 piezas, con 48 fanegas, que perteneció á las citadas monjas, en 13.400 rs. vn.

El mismo, para el mismo, remató otro id., término de id., en 16 piezas, con 9 fanegas y 39 celemines, que perteneció á las monjas Descalzas de Medina del Campo, en 10.500 rs. vn.

D. Benigno José Fernandez, para ceder, remató otro id., término de id., de 15 piezas, con 25 fanegas y 2 celemines, que perteneció á las monjas Carmelitas Descalzas de Valladolid, en 8.000 rs. vn.

D. Florencio Perez, remató otro id., término de id., de 3 piezas, con 25 fanegas, de dicho convento, en 8.100 rs.

D. Benigno Fernandez, para ceder, remató otro id., término de id., de 8 piezas, con 26 fanegas y 11 celemines, que perteneció á dichas monjas, en 8.100 rs.

D. Manuel Quintin, remató otro id., de 19 piezas, con 53 fanegas, que perteneció á la capilla Real de Ontiveros, en 15.100 rs.

D. Bruno Andres, remató otro id., término de id., de 19 piezas, con 103 fanegas, que perteneció á dicha capilla, en 26.000 rs.

D. Simon Illan, remató un cañal nombrado de Cuestamala, término de S. Cebrian de Castrotorafe, que perteneció á los Gerónimos de S. Cebrian, en 14.350 rs.

D. Pablo de la Hoz remató una tierra, término de Pontejos, de 2¹/₂ fanegas, que perteneció á las monjas Descalzas de Zamora, en 1.100 rs.

Madrid 17 de Agosto de 1837. = *Mateo de Murga.*

Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.

ANUNCIO NÚMERO 670.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Córte y Provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Guadalajara.

D. Fernando Casto Perez remató una tierra de 6¹/₂ fanegas, término de Usanos á la Fuente de Esteper, que perteneció á las monjas de la Concepcion de Guadalajara, en 520 rs.

El mismo remató otra id., de 2 fanegas, en dicho término, camino de Fuente la Higuera, que perteneció al mismo convento, en 500 rs.

El mismo remató otra id., de 3 fanegas y 4¹/₂ celemines, en dicho término, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de la misma ciudad, en 1.550 rs.

El mismo remató otra id., de 1¹/₂ fanegas, en dicho término, á las viñas, que perteneció al convento de la Concepcion de la misma, en 300 rs.

(Se continuará.)

S. Sebastian 13 de Noviembre. En la noche del 16 arrojó el enemigo unas 30 granadas á Guetaria, de las que resultó muerto un marinero y mal herido un artillero. A la madrugada siguiente se hizo la descubierta sin novedad.

(Gaceta de Madrid.)

Sangüesa (Alto Aragon) 16 *de Noviembre.* Este partido, que está con las armas en la mano defendiéndose de los carlistas y haciendo todo género de sacrificios, acaba de ser sorprendido con la ocurrencia inesperada de que las tropas de la Reina les han arrebatado 72 cabezas de ganado lanar, y mas de 200 bueyes de labor, que han llevado á Pamplona. Con esta novedad todos se preguntan: ¿quienes son nuestros enemigos? ¿de quienes deberemos defendernos? Esto parece increible... pues á un partido tan liberal desde el principio de la guerra no debia habérsele dado un castigo como este, cuyas consecuencias podrán ser muy terribles. *(Idem.)*

Murcia 16 de Noviembre. Hoy emprenderán la marcha para sus respectivos pueblos los Milicianos nacionales de Lorca, Caravacas, Muela y Mazarron, que fueron movilizados y llamados á esta capital cuando se acercaron á ella las facciones de Valencia. El Sr. Sub-inspector les ha dado las gracias en su nombre y en el de esta Ciudad, Diputacion provincial y Autoridades.

Idem 18. Hemos estado cinco dias sobre las armas por la aproximacion de las facciones. El mayor entusiasmo ha reinado en todas las clases; pero se maldice la imprevision ó la criminal apatía del Gobierno en no realizar la brigada de reserva, porque tanto se ha clamado, en Albacete ó sobre el Jucar, para impedir siempre el paso á la faccion. Lejos de ello parece que el provincial de Murcia se destina con otros cuerpos á Andalucía, donde no hace falta; pero este absurdo no será llevado á cabo sin una recriminacion general que es por desgracia tan fundada. *(Idem.)*

Vitoria 18 de Noviembre Ayer tarde entraron en esta los prisioneros que en el correo anterior le dije habian cogido los Nacionales de Haro, y no obstante de que se suele aumentar el número, en cuanto á estos le han disminuido, porque no bajan de 60 los que han entrado. Para que se vea la diferencia que cabe del tratamiento que nosotros damos á los prisioneros facciosos del que ellos dan á los nuestros, á los que ayer entraron en esta, no tan solo no les quitaron la buena ropa que traian, mas tampoco las maletas ni demas equipo.

Aqui todos los dias se nos presentan algunos facciosos; y si no fuese la gran vigilancia que tienen, lo harian por compañías, pues que se van convenciendo de lo muy engañados que les llevan.

Parece que Guergué ha sido promovido por su soñado Rey á General en Gefe, Sopelana á Comandante general de las provincias Vascongadas, y asi sucesivamente va cambiando el Pretendiente de Gefes, habiendo puesto presos á Zariátegui, Villareal y algunos otros porque operaban á su capricho; y á D. Sebastian porque era partidario de estos últimos le tiene arrestado.

Estos dias hubo bullanga en Estella y otros puntos, clamando independencia y diciendo que no querian Rey ni Reina; pero el parecer de todos estos es que antes de mucho se declararán por la Constitucion por la ventaja que les tiene; asi el ejército no estuviese paralizado.

Ahora intentan otra expedicion á Castilla, que deberá ser mandada por el rebelde Guergué, mientras que D. Cárlos se quedará á domar los tozudos provincianos.

No dudamos que tratará de hacer grandes ejemplares en Estella por la comun gritería que hubo de independencia y muera la Junta carlista; pero que se vaya con cuidado ahora que empieza á picar la mosca á los Navarros, que me parece acabarán luego de desengañarse, y cuidado que la corona que han querido ponerle no se la pongan de espinas.

Todavía siguen dos ó tres batallones observando lo que hará Zurbano; pero este, que sabe hasta lo que piensan, deja descansar su gente para cuando venga la ocasion de fatigarla con fruto. No sabemos nada de Espartero. *(Idem.)*

Toledo 19 de Noviembre. El regente de la jurisdiccion de la Guardia con fecha 12 dice al Comandante general, que habiendo observado la guardia de la torre un grueso de facciosos como unos 24, todos montados, que bajaban por la cuesta del Madero, tocó las campanas, á cuya señal todos los vecinos y hasta las mugeres, pertrechados de las pocas armas que tienen, de garrotes y otras herramientas, salieron á las tapias para disputarles la entrada del pueblo; y viendo que no se atrevian los miserables, salieron en su persecucion, consiguiendo hacerles huir, y dejar libre el arrecife, donde acaban de cometer varios robos á los caminantes.

Tambien acaba de presentarse el dignísimo patriota Silvestre Escalona, Alcalde constitucional del valiente pueblo de Villamuelas, que no satisfecho con aquel vecindario, sin mas armas que palos, azadas y otros instrumentos, en ahuyentar á los cobardes enemigos del reposo público, como lo verificaron en 12 del actual; sabedor de que habia en el término un grupo de estos, hizo su salida con una porcion de vecinos, y dándoles vista, á pesar de haberles hecho mucha resistencia con bastantes tiros, los rechazaron y persiguieron, haciendo presa á tres de ellos, que fueron fusilados antes de ayer.

(Idem.)

Gobierno político de la Provincia de la Coruña.

Debiendo celebrarse público remate para la impresion del Boletin oficial de esta Provincia en el año entrante de 1838, he dispuesto que á las once de la mañana del dia 15 del próximo mes de Diciembre, tenga efecto en la sala de Juntas de este Gobierno político, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Seccion de contabilidad del mismo. Y á fin de que llegue á conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, espero tendrá V. S. á bien disponer su publicacion en el Boletin oficial de esa Provincia, sirviéndose darme aviso para unirlo al espediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 25 de Noviembre de 1837. = *Francisco Agustin Vilela.* = Sr. Gefe político de la Provincia de Orense.

Por Real orden comunicada al Claustro de la Universidad de Santiago continúa la enseñanza en la forma acostumbrada en aquel Establecimiento. La Excma. Direccion general de Estudios propondrá al Gobierno las cuotas que deban corresponder por razon de matrículas de 2.ª y 3.ª enseñanza.

Santiago 15 de Noviembre de 1837. = Por acuerdo del Claustro: *Dr. D. José María Colon,* Secretario interino.

ORENSE.

El Presbítero D. Manuel Carnero vecino de S. Martin de Arrojo, varias veces opositor aprobado á las Escuelas de primeras letras y Cátedras de latinidad, desea ocuparse en casa de algun padre de familia que quiera educarla con esmero, empleándose, bien en la instruccion primaria, bien en la de la Gramática latina, ó bien en una y otra materias. Sobre cualquiera de estas cosas que verse la instruccion, los padres de sus alumnos podrán vivir descansados en que será metódica y clara para conseguir los mayores adelantamientos, y á la par les instruirá tanto en lo religioso como en lo político, pues siempre serán ensayados en todo lo que contribuya á una educacion que sea la honra de su nacimiento y el bien espiritual y temporal de los niños. Si algun particular quisiese tratar con el referido sobre esto, puede dirigirle la carta por Monforte á S. Martin de Arrojo.

Oficina de D. Juan María de Pazos.